



INSTITUTO DE HIDROLOGÍA METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES – IDEAM

RESOLUCIÓN Nº 0888 DEL 01 DE AGOSTO DE 2025

"Por medio de la cual se adjudica la Convocatoria de Selección Abreviada de Menor Cuantía a través de SECOP II No. SAMC-018-2025."

EL SECRETARIO GENERAL DEL INSTITUTO DE HIDROLOGÍA, METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES – IDEAM –

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las que le confiere la Ley 80 de 1993 artículo 12, adicionado por la Ley 1150 de 2007 artículo 21, el Decreto 2150 de 1995 artículo 37, el Decreto 1082 de 2015, el Decreto 291 de 2004 artículo 11, las Resoluciones de Delegación No 1033 del 29 de abril de 2011, 1180 de 2015, y 2329 del 26 de septiembre de 2018 y,

CONSIDERANDO:

Que la **Subdirección de Ecosistemas e Información Ambiental**, presentó el estudio previo en el cual justificó la necesidad para adelantar el proceso cuyo objeto consiste en: **"(ECO-015) PRESTAR LOS SERVICIOS PARA EFECTUAR EL MANTENIMIENTO INTEGRAL DE LOS LOTES A Y B DEL HUERTO SEMILLERO DEL PARQUE LA FLORIDA Y DEL HUERTO SEMILLERO DE EUCALIPTUS GLOBULUS DE DUITAMA DURANTE EL AÑO 2025, CONSISTENTE EN: LIMPIEZA GENERAL DE LOS DOS LOTES, CORTE DE PASTO, PLATEO DE ÁRBOLES, TOCONES Y REBROTES, PODAS DE FORMACIÓN DE REBROTES, FERTILIZACIÓN, RIEGO Y DEMÁS ACTIVIDADES DEFINIDAS POR EL IDEAM, EN EL MARCO DEL CUMPLIMIENTO AL FALLO DE ACCIÓN POPULAR NO. 210 00275 DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA Y DE LA RESOLUCIÓN CAR 1725 DE 2016."**

Que el proceso de selección y el contrato, se regirá por los principios y normas de la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012 y en especial el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes o complementarias. Para aquellos aspectos no regulados en las normas anteriores, se aplicarán las normas comerciales y civiles pertinentes, así como las reglas previstas en el pliego de condiciones, o en las adendas que se expidan durante el desarrollo de este proceso. También tendrán aplicación las normas que se dicten sobre la materia durante el desarrollo de esta contratación y que deban empezar a regir durante la vigencia de esta, con las excepciones que al respecto se determinen y las que se desprendan de las normas generales sobre vigencia de normas.

Que, el IDEAM utilizó, para el presente proceso de selección, el procedimiento establecido para la **selección abreviada de menor cuantía**, en atención a la naturaleza del objeto y la cuantía del mismo, monto que se considera menor cuantía según el presupuesto del Instituto para la presente vigencia en la **Circular Interna N°01 de 2025** del IDEAM, lo anterior, según el procedimiento establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y en el Decreto 1082 de 2015.

Que el IDEAM teniendo en cuenta la necesidad a satisfacer estableció el presupuesto oficial para el presente proceso de contratación en la suma de hasta **CIENTO NUEVE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CIENTO CUARENTA Y DOS PESOS (\$109.989.142) INCLUIDO IVA** y demás impuesto costos directos e indirectos a que haya lugar.

Que, el IDEAM cuenta con los recursos necesarios para atender los pagos que se deriven de la ejecución del contrato según se puede constatar en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **21325 de 2025** expedido por la Coordinación del Grupo de Presupuesto.

Que de igual manera este objeto se encuentra enmarcado dentro del Plan Anual de Adquisiciones publicado en el SECOP II y en la página web de la entidad en la fila No. **ECO-015** del archivo **PAA 2025**.



Que el día **03 de julio de 2025**, se publicaron en la plataforma SECOP II los estudios previos, el aviso de convocatoria y el proyecto de pliego de la **Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SAMC-018-2025**.

Que dentro del plazo establecido en el cronograma se presentaron observaciones al proyecto de pliego de condiciones por parte de interesados en el proceso, las cuales fueron contestadas por la Entidad mediante documento publicado a través de la plataforma SECOP II dentro del término establecido para tal fin.

Que adicionalmente se determinó que el proceso no se limitaría a MIPYMES, por cuanto no se cumplió con el número mínimo de solicitudes exigido por la norma.

Que en cumplimiento de lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto 1082 de 2015, el IDEAM mediante **Resolución No. 0787 del 14 de julio de 2025** ordenó la apertura del proceso de selección que se desarrolló a través de la **Convocatoria Selección Abreviada de Menor Cuantía N° SAMC-018-2025** y se llevó a cabo la publicación del pliego de condiciones definitivo junto con los anexos correspondientes. Adicionalmente, mediante **Resolución No. 0788 del 14 de julio de 2025** se designó el comité evaluador del proceso de selección.

Que se otorgó plazo para presentar manifestación de interés hasta las **11:59 PM del 17 de julio de 2025**. La lista de proveedores que manifestaron su interés fue publicada a través de la plataforma SECOP II y de conformidad con la nota 4 contenida en el numeral 3.11 del pliego de condiciones definitivo, se estableció que la Entidad no realizaría sorteo. Por lo tanto, podían presentar oferta todos los interesados que manifestaron su interés.

Que, en el mismo sentido, se corrió traslado del pliego de condiciones definitivo hasta las **11:59:00 PM del 17 de julio de 2025**, en dicho plazo se **NO** recibieron observaciones por parte de proveedores interesados.

Que la fecha y hora límite para la presentación de propuestas se estableció hasta las **09:00 AM del 23 de julio de 2025** y dentro del plazo señalado se recibieron las siguientes propuestas:

LISTA DE OFERTAS					+ Abrir Panel	Opciones
Referencia de oferta	Entidad	Evaluación	Presentada	Oferta		
ECOFLORA S.A.S - SAMC-018-2025	ECOFLORA S.A.S	Oferta en evaluación	23/07/2025 8:24 AM	104.763.458 COP		
MANTENIMIENTO INTEGRAL IDEAM ONMBLTD A	OTILIO MORENO	Oferta en evaluación	23/07/2025 2:19 AM	107.794.159,13 COP		
Mtto_IDEAM	IOMORES INGENIERIA SAS	Oferta en evaluación	23/07/2025 12:28 AM	105.147.686 COP		

Que el día **25 de julio de 2025**, de acuerdo con cronograma del proceso, se llevó a cabo la publicación a través de la plataforma SECOP II del Informe de Evaluación Preliminar Jurídico, Técnico y Financiero, el cual surtió termino de traslado hasta las **11:59 PM del 30 de julio de 2025**.

Que, tras la publicación del informe inicial de evaluación, se recibieron documentos de subsanación y/o observaciones por parte de los proponentes **OTILIO MORENO** e **IOMORES INGENIERIA SAS**.

Que en este sentido y de conformidad con los documentos de subsanación recibidos, así como de la respuesta emitidas por la Entidad, y cada uno de los informes de evaluación habilitante definitivo, Financiero, Jurídico y Técnico, y la Verificación Ponderable de los proponentes que resultaron habilitados, el día **1° de agosto de 2025**, se publicó a través de la plataforma SECOP II la evaluación, cuyo resultado se consolidó de la siguiente manera:

CONSOLIDADO EVALUACIÓN DEFINITIVA						
No. (1)	PROPONENTE	JURÍDICA	TÉCNICA	FINANCIERA	HABILITADO/NO HABILITADO/RECHAZADO	PUNTAJE
1	ECOFLORA SAS	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	100
3	IOMORES ING SAS	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	99,55

¹ Corresponde al orden de llegada de las propuestas registrado por la Plataforma Secop II.



2	OTILIO NICOLAS MORENO BLANCO LIMITADA	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	98,80
---	---	------------	------------	------------	------------	-------

Que, con base en lo anterior y de acuerdo con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.2.2. del Decreto 1082 de 2015, el numeral 3.24. ADJUDICACIÓN DEL PROCESO del pliego de condiciones definitivo, así como las facultades atribuidas al Comité Evaluador y tras la verificación de los requisitos mínimos habilitantes y de los aspectos ponderables técnicos y económicos, en cumplimiento del cronograma señalado para el proceso de **Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 018 de 2025**, éste concluyó que la propuesta del proponente **ECOFLOSA SAS**, identificado con **NIT: 830.032.102-1**, representado legalmente por el (la) señor (a) **MARIO CESAR GÓMEZ SERNA** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **No. 19.367.149** dado que cumple con los criterios de evaluación exigidos en el presente proceso por lo que de esta forma mediante documento publicado a través de la plataforma SECOP II el **1º de agosto de 2025** el comité evaluador designado recomendó la adjudicación al ordenador del gasto.

Que en virtud del artículo 9º de la Ley 1150 de 2007 "(...) *El acto de adjudicación es irrevocable y obliga a la entidad y al adjudicatario (...)*".

Que, por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. ADJUDICAR el Contrato de Prestación de Servicios como resultado del proceso de la **Convocatoria de Selección Abreviada de Menor Cuantía a través de SECOP II No. 018 de 2025**, cuyo objeto consiste en: **"(ECO-015) PRESTAR LOS SERVICIOS PARA EFECTUAR EL MANTENIMIENTO INTEGRAL DE LOS LOTES A Y B DEL HUERTO SEMILLERO DEL PARQUE LA FLORIDA Y DEL HUERTO SEMILLERO DE EUCALIPTUS GLOBULUS DE DUITAMA DURANTE EL AÑO 2025, CONSISTENTE EN: LIMPIEZA GENERAL DE LOS DOS LOTES, CORTE DE PASTO, PLATEO DE ÁRBOLES, TOCONES Y REBROTES, PODAS DE FORMACIÓN DE REBROTES, FERTILIZACIÓN, RIEGO Y DEMÁS ACTIVIDADES DEFINIDAS POR EL IDEAM, EN EL MARCO DEL CUMPLIMIENTO AL FALLO DE ACCIÓN POPULAR NO. 210 00275 DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA Y DE LA RESOLUCIÓN CAR 1725 DE 2016."**, acogiendo la recomendación del comité evaluador, al proponente **ECOFLOSA SAS**, identificado con **NIT: 830.032.102-1**, representado legalmente por el (la) señor (a) **MARIO CESAR GÓMEZ SERNA** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **No. 19.367.149**, por cumplir con los requisitos jurídicos, técnicos, financieros y económicos y, obtener el mayor puntaje.

ARTÍCULO 2º. El valor del contrato a celebrar será por la suma de por el valor ofertado de **\$ 104.763.458,00 M/CTE., IVA INCLUIDO** y todos los costos directos e indirectos, tasas, contribuciones e impuestos que conlleven la celebración y ejecución total del contrato. Suma que se encuentra amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **21325 de 2025** expedido por la Coordinación del Grupo de Presupuesto.

ARTÍCULO 3º. Contra la presente resolución no procede recurso alguno, en virtud del artículo 9º de la Ley 1150 de 2007.

ARTÍCULO 4º. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y se ordena su publicación en el Portal Único de Contratación <http://www.colombiacompra.gov.co> – SECOP II.

Que, en mérito de lo expuesto,

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los 01 días del mes de agosto de 2025


JUAN FERNANDO ACOSTA MIRKOW
Secretario General



	Nombre	Cargo	Firma
Aprobó	Gilberto Antonio Ramos Suárez	Jefe Oficina Asesora Jurídica	
Proyectó	Luz Ixayana Ramírez Cristancho	Contratista OAJ	
Radicado Orfeo	20255000066333		
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma de Secretaría General.			

Código: A-GD F031 – V5 - 02/07/2024